

Boletín de Jurisprudencia
NOVIEMBRE 2025

LÍMITES EN LAS PERICIAS INFORMÁTICAS Y DESBLOQUEO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
ESQUEMA	3
JURISDICCIÓN GENERAL ROCA	
Quintana. FGR 85-2025-2	5
Martínez y otros. FGR 85-2025	7
Giordano y otros. FGR 8006-25	8
Valdez y otros. FGR 6247-2025-2	9
Carrillo. FGR 14056-2024	10
Flores Soliz. FGR 19263-2024	11
Mignolet. FGR 4600-2025-2	12
JURISDICCIÓN MENDOZA	
Olivares. FMZ 1055-2025-3	13
Martínez y Nievas. FMZ 7700/2025	14
JURISDICCIÓN ROSARIO	
9449/2025. FRO 9449-2025	15
Villegas y otros. FRO 11158-2025-2	17
Iglesias. FRO 10860-2025	18
Mansilla. FRO 2817-2025	19
JURISDICCIÓN SALTA	
Gareca y Zalazar. FSA 2053-2024-4	20
Ríos. FSA 6443-2023-2	22
Espíndola. FSA 12678-2022-2	23
JURISDICCIÓN MAR DEL PLATA	
8332/2025. FMP 8332/2025	24
JURISDICCIÓN COMODORO RIVADAVIA	
Lincoman y otra. FCR 7135-2025-1	26



INTRODUCCIÓN

La implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) ha implicado una transformación profunda en la organización del proceso penal y en las prácticas de litigio en las jurisdicciones federales donde ya se encuentra vigente. En este nuevo escenario, el protagonismo de las audiencias orales y públicas obliga a repensar la forma en que se construyen los debates jurídicos y se consolidan los criterios jurisprudenciales.

Este boletín se inscribe en ese contexto de cambio y tiene por objeto presentar una selección de decisiones judiciales tomadas en audiencias realizadas en el marco del CPPF, centradas en un eje temático específico: la posibilidad de desbloquear dispositivos móviles secuestrados a las personas acusadas y los límites en la extracción de datos de esos dispositivos.

La elaboración de este documento fue posible gracias al trabajo colaborativo de las defensorías públicas federales de distintas jurisdicciones en las que ya se implementó el CPPF. En el marco del Ateneo organizado por la Escuela de la Defensa Pública sobre esta temática, se convocó a las unidades de defensa a remitir casos relevantes. A partir del material enviado, se realizó una selección de casos que ilustran diversos criterios judiciales y líneas argumentativas en torno a la legalidad, necesidad, proporcionalidad y límites constitucionales de estas medidas de investigación.

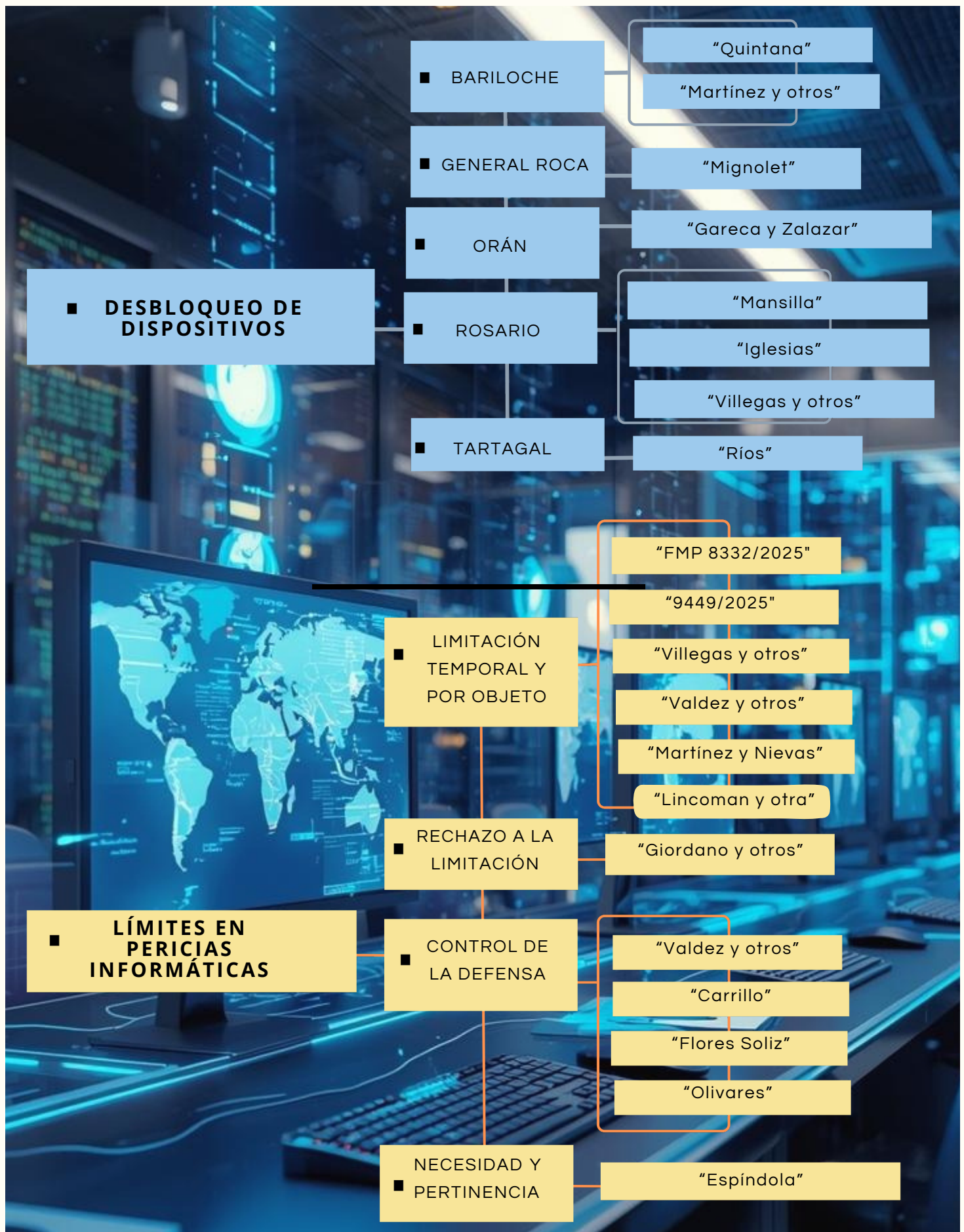
Los precedentes se encuentran agrupados por jurisdicción y por ciudad, lo que permite observar con mayor claridad las prácticas judiciales locales y sus eventuales particularidades. Cada resolución se presenta con un resumen de los hechos y los planteos de las partes, seguido por la decisión del tribunal interviniente y un extracto textual de la resolución, que incluye el minuto exacto de la audiencia en el que fue pronunciada. Además, se incluye el enlace al video de cada audiencia.

En un sistema acusatorio donde las decisiones judiciales se forjan en el espacio de la audiencia, compartir y sistematizar estas experiencias resulta clave para fortalecer una defensa técnica eficaz y comprometida con el respeto de los derechos humanos. Este boletín constituye un insumo práctico para ese objetivo, al tiempo que contribuye al desarrollo de estándares en un campo aún en consolidación dentro del nuevo proceso penal federal.



"El presente material forma parte de los boletines de selección de audiencias elaborados por la Escuela de la Defensa del Ministerio Público de la Defensa. Su acceso está destinado exclusivamente a integrantes del MPD, con fines institucionales y de fortalecimiento profesional.

Dado que el material puede incluir información sensible o datos personales, queda estrictamente prohibida su reproducción, difusión, copia o utilización con fines ajenos al ejercicio de las funciones propias del MPD. El manejo de este contenido implica la obligación de reserva y confidencialidad, conforme a las normas internas y al régimen disciplinario vigente. El uso indebido de este material constituye un incumplimiento de los deberes funcionales y puede dar lugar a sanciones administrativas y/o disciplinarias."



JURISDICCión GENERAL ROCA



BARILOCHE

AUTOS



Quintana

FGR 85-2025-2

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Desbloqueo de dispositivos electrónicos.

HECHOS



La defensa solicitó la revisión de la medida de coerción que pesaba sobre su asistido. En el desarrollo de la audiencia, que adquirió carácter multipropósito, el Ministerio Público Fiscal aportó como nueva prueba un informe elaborado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA). Además, solicitó que se le pida al acusado que aporte voluntariamente la clave del teléfono celular que se le secuestró, y que en caso de negativa, se efectúe un procedimiento de forma compulsiva y con la utilización de la mínima fuerza pública necesaria con el fin de obtener el patrón de desbloqueo del origen dactilar o de iris. La defensa cuestionó el valor incriminatorio del informe de la PSA ya que entendió que se trataba de prueba de carácter y rechazó el pedido de desbloqueo. Según argumentó, implicaba una forma de autoincriminación forzada.

DECISIÓN



El juez de garantías rechazó el pedido de libertad pero dejó constancia de que no valoraría el informe cuestionado. También desestimó el desbloqueo compulsivo por considerar que la medida vulneraba el derecho a no autoincriminarse.



JUEZ



Gustavo Javier Zapata - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 1:06:02. “Hay que estarse al principio de no autoincriminación del imputado, conforme emana del artículo 18 de la Constitución Nacional, conforme emana del artículo 8.2 de la convención americana de derechos humanos. Una medida de ese calibre resulta, sin desconocer la jurisprudencia, sin embargo, yo le encuentro que es atentatorio de garantías constitucionales y en esta causa no resultaría proporcional. También pienso que en relación con los intentos que se han usado para desbloquear el celular, bueno entiendo que el Estado es el que debe procurar los mecanismos idóneos para sortear estas dificultades. Entiendo que solicitarle al imputado, ya sea que tenga que brindar su clave o so pena de manera forzosa digamos, generar esta apertura compulsiva, sería auto incriminatorio, una forma de declarar contra sí mismo, entiendo que el estado es el que tiene que construir los elementos necesarios para destruir ese principio de inocencia y no tiene que ser al revés, no tiene que ser el imputado el que destruya ese principio”.



[Acceso a audiencia](#)

BARILOCHE

AUTOS



Martínez y otros

FGR 85-2025

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y tenencia de arma de fuego.

TEMA

Desbloqueo de dispositivos electrónicos.

HECHOS



En un control vehicular realizado por personal de Gendarmería, fueron demoradas tres personas. Al requisar el vehículo en el que se desplazaban, se encontró material estupefaciente y un arma de fuego. Por estos hechos, las tres personas fueron detenidas. En la audiencia de control de legalidad de la detención y formalización de la investigación, la Fiscalía, entre otras cuestiones, solicitó la extracción compulsiva de los patrones de acceso de los teléfonos celulares secuestrados. La defensa se opuso y planteó que dicha medida vulneraba garantías procesales y derechos constitucionales como el derecho a la intimidad, a no autoincriminarse y a la defensa en juicio.

DECISIÓN



El juez de garantías tuvo por formalizada la investigación y, entre otras cuestiones, resolvió hacer lugar al planteo de la defensa en relación con la extracción compulsiva de los patrones de acceso a los teléfonos celulares.

JUEZ



Ezequiel Andreani - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 1:11:38. "Entiendo y comparto que es un exceso en esta etapa del procedimiento acceder a esta apertura compulsiva dado el marco de la causa en la que estamos interviniendo o más que nada por la etapa en la que estamos transitando. Me parece que una medida de esta naturaleza en este momento resulta violatorio de las defensas de los imputados y por lo tanto lo considero un exceso y que entiendo y así lo voy a disponer, se puede traducir en una pericia a realizar de los teléfonos encontrados tanto en el procedimiento como en el allanamiento".



[Acceso a audiencia](#)

BARILOCHE

.....

AUTOS



Giordano y otros

FGR 8006-25

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



En una audiencia de formalización, la defensa solicitó que se limite la extracción de la información contenida en los celulares secuestrados a un lapso temporal acorde al tiempo de la investigación y no a la totalidad histórica contenida en el teléfono, en resguardo al derecho a la intimidad de los asistidos.

DECISIÓN



El juez de garantías rechazó el planteo de la defensa y autorizó la explotación completa del contenido de los teléfonos secuestrados.

JUEZ



Ezequiel Andreani - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 41:29. “Entiendo que no corresponde acceder a esa limitación temporal, pues del resultado del allanamiento, que se ha encontrado material estupefaciente y de las tareas realizadas en forma previa entiendo que la pericia debe realizarse sobre todo el material del teléfono. No veo una afectación en este supuesto a la intimidad de estas personas puesto que hay una supuesta comisión o al menos una investigación en curso sobre la investigación de un delito y eso habilita a la pericia telefónica sobre el total del material que se puede extraer con los vaivenes o devenir de la investigación”.



[Acceso a audiencia](#)

NEUQUÉN

AUTOS



Valdez y otros

FGR 6247-2025-2

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



El Ministerio Público Fiscal solicitó la peritación de diversos dispositivos electrónicos incautados en el marco de los procedimientos vinculados a una investigación. La medida tenía como objetivo obtener información relativa a la organización criminal, sus roles internos, su capacidad económica y los puntos de aprovisionamiento, acopio y comercialización. La defensa no se opuso a la realización de las pericias, pero requirió un plazo para asesorarse con un perito de la Defensoría General de la Nación (DGN) y así poder proponer puntos de pericia pertinentes. Además, indicó que personal de la fuerza habría exigido a uno de los asistidos la entrega del patrón de desbloqueo del dispositivo, por lo que sugirió incorporar un punto de pericia específico para verificar dicha circunstancia.

DECISIÓN



El juez hizo lugar a la solicitud de peritaje de todos los dispositivos incautados, detalló el alcance y concedió a la defensa un plazo para proponer puntos de pericia y, en su caso, la intervención de su perito. La defensa propuso los puntos de pericia y ofreció la declaración de la experta de la Defensoría General de la Nación, Natalia Passarini, como perito de parte.

JUEZ



Gustavo Villanueva - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 3:46:45. "Obviamente que esta información que se va a extraer del teléfono va a estar vinculada exclusivamente o con exclusividad a la materia que constituye objeto de investigación de estas actuaciones. Aquí se investigan conductas de tráfico de estupefacientes, esto es, de venta, digamos, aprovisionamiento y demás [...]. Para que la fiscalía pueda concretar la medida la defensa propondrá puntos de pericia".



[Acceso a audiencia](#)

NEUQUÉN

AUTOS



Carrillo

FGR 14056-2024

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



La defensa señaló que la medida probatoria consistente en la explotación o pericia de un dispositivo secuestrado el 27 de diciembre fue solicitada en una audiencia unilateral celebrada en febrero, pero recién fue notificada el 19 de mayo, con fecha de realización prevista para el 16 de junio de 2025. Con el fin de evitar un dispendio jurisdiccional, la defensa también propuso incorporar puntos de pericia orientados a acotar el alcance de lo requerido por el Ministerio Público Fiscal. En concreto, solicitó que se determine la última conexión a redes Wi-Fi, la última conexión a red móvil, la última conexión por Bluetooth, el horario posterior al secuestro del dispositivo, y si se produjo o no una intrusión. El objetivo de estos puntos era limitar la búsqueda a datos relevantes para la investigación, evitando un análisis indiscriminado o excesivamente amplio del contenido del equipo.

DECISIÓN



El juez resolvió que la pericia sobre el dispositivo celular, ya autorizada en febrero y con fecha para el 16 de junio de 2025, se haría extensiva a los puntos solicitados por la defensa, a pesar de la objeción inicial de la fiscalía sobre la oportunidad del planteo.

JUEZ



Gustavo Villanueva - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 49:20. "De acuerdo con lo solicitado por la defensa, la medida se hará extensiva a los siguientes puntos: última conexión de wifi de los dispositivos con individualización de fecha y hora, fecha última de conexión de los dispositivos, ultima conexión de bluetooth, una por wifi, otra por red y otra por bluetooth, análisis de todos los registros del teléfono con fecha y hora y si se añadieron registros con fecha y hora posteriores al secuestro".



[Acceso a audiencia](#)

GENERAL ROCA

AUTOS



Flores Soliz

FGR 19263-2024

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



El Ministerio Público Fiscal solicitó de forma unilateral la autorización para desarmar el equipo de telefonía celular y reacondicionar el pin de carga de datos, conforme a la recomendación de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), en el marco de una autorización previa para su apertura. El juez convocó a una audiencia para el mismo día. La defensa solicitó un cuarto intermedio de tres días para poder responder a la vista, porque afirmó que no se encontraba en condiciones de hacerlo con el mismo nivel de experticia técnica que el MPF, el cual había fundado su requerimiento en un informe elaborado por un ingeniero de la DATIP. En tales condiciones, la defensa indicó que no podía prestar conformidad con la medida.

DECISIÓN



El juez de garantías resolvió que el plazo de 24 horas era suficiente para que la Defensa pudiera contralorar una medida de prueba que quería realizar el Ministerio Público Fiscal, adelantó que esta resolución no resultaba impugnabile conforme lo dispone el CPPF y en consecuencia autorizó la explotación telefónica para la limpieza del hardware, que ya se encontraba incluida en la resolución de apertura.

JUEZ



Hugo Horacio Greca - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 13:51. "Esta cuestión ya estaba autorizada, entonces si tienen que hacer un acto previo para pasarlo por UFED para mi es con suficiente comunicación a la defensa, estableciendo el plazo que se va a hacer para que la defensa nombre sus peritos para que inspeccionen esa medida. Ya con eso están cumplidas las garantías constitucionales".



[Acceso a audiencia](#)

GENERAL ROCA

AUTOS



Mignolet

FGR 4600-2025-2

DELITO

Averiguación de delito.

TEMA

Desbloqueo de dispositivos electrónicos.

HECHOS



El Ministerio Público Fiscal solicitó que se practicara una explotación sobre dos teléfonos celulares secuestrados. La defensa prestó conformidad con la medida y señaló que podrían aportar el PIN de desbloqueo de los teléfonos, en la medida que fue la voluntad expresada por ella para dar contexto a los mensajes que la vincularían con el caso. La defensa también requirió ser notificada del acto de apertura para presenciar y controlar la medida.

DECISIÓN



El juez de garantías resolvió hacer lugar a las medidas.

JUEZ



Hugo Horacio Greca – Juez Federal de Garantías.



Minuto: 9:50. “Está autorizado. No hay controversia, la propia imputada así lo requiere a través de su representante”.

EXTRACTO



[Acceso a audiencia](#)

JURISDICCión MENDOZA



MENDOZA

AUTOS



Olivares

FMZ 1055-2025-3

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



La defensa solicitó una audiencia en la que pidió que se aclarara cómo se efectivizaría la limitación por objeto de una pericia solicitada por la fiscalía. En la audiencia se propuso la intervención de una perito especializada en auditoría Forense y análisis de datos con UFED Reader.

DECISIÓN



El juez señaló que una vez que se obtuvieran los puntos de pericia por la fiscalía la defensa podría controlar si excedían la limitación por objeto acordada por el juzgado.

JUEZ



Alberto Daniel Carelli - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 1:00:35. "Lo demás se va a dirimir cuando haya controversia con lo que pase con lo que se vaya informando con la pericia... Fiscalía va a aportar los puntos de pericia".



[Acceso a audiencia](#)

MENDOZA

AUTOS



Martínez y Nieves

FMZ 7700/2025

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



En una audiencia de formalización, la defensa planteó que las pericias a los dispositivos electrónicos secuestrados deben tener como límite temporal el momento de la denuncia y como límite de canales de comunicación la aplicación de mensajería. La acusación planteó que el límite temporal debe ser la prescripción del delito y que el límite de canales de comunicación debe ser más amplio teniendo en cuenta el tipo de delito.

DECISIÓN



La jueza hizo lugar al planteo de la defensa con relación al límite temporal, pero rechazó la solicitud de que se limiten los canales de comunicación.

JUEZA



María Paula Marisi – Jueza Federal de Garantías.



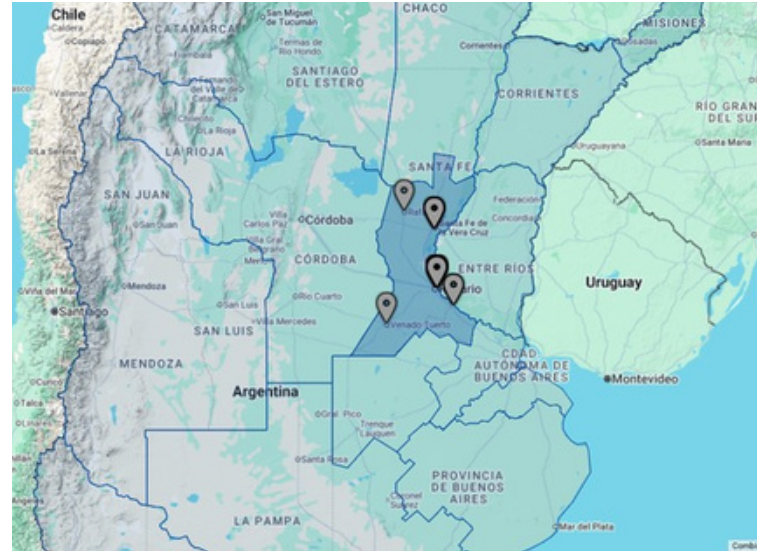
EXTRACTO

Minuto: 1:19:05. “Lo que si considero razonable es la limitación en el tiempo solicitada por la defensa. El derecho a la privacidad está expresamente consagrado por el CPPF más allá de nuestra constitución nacional. El artículo 13 establece el principio de protección de la intimidad y la privacidad [...] entiendo que el límite de la intimidad y privacidad y la regla de interpretación restrictiva que establece el artículo 14 que dice que todas aquellas disposiciones legales deberán interpretarse restrictivamente. Voy a hacer lugar a una limitación que me parece razonable”.



[Acceso a audiencia](#)

JURISDICCión ROSARIO



RAFAELA



9449/2025
FRO 9449-2025

DELITO

Averiguación de delito.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



En el marco de una audiencia de mantenimiento de datos incautados que estable el artículo 151 del Código Procesal Penal Federal, la fiscalía solicitó a la apertura de varios teléfonos celulares y la incautación de los datos allí almacenados. La defensa oficial no se opuso a la extracción total de los datos, pero planteó una objeción en relación al análisis de estos datos. Solicitó que dicho análisis fuera acorde al objeto de investigación y que se le fijara una limitación temporal.

DECISIÓN



El juzgado federal de garantías de Rafaela concordó con la defensa en que el análisis de estos datos debe estar limitado al objeto de la investigación y estableció un límite temporal para el análisis de los datos.

JUEZ



Marcelo Bailaque – Juez Federal de Garantías.

**EXTRACTO**

Minuto: 2:51. “Cuando se hace una copia forense, la copia forense se hace en su totalidad, o sea, cuando uno está autorizando la copia forense, lo que está diciendo es autorice la copia forense y es todo el teléfono lo que se va a autorizar que se pueda copiar toda la información. La pericia es lo que va a determinar en su caso, si hay puntos de pericia, que hagamos una cuestión análoga, pero acá estamos poniendo límites y los límites que se ha autoimpuesto la Fiscalía en este caso, que también lo señaló el Defensor oficial, pero que ya estaban en eso de acuerdo que se iban a limitar solamente a la cuestión vinculada a los hechos objeto de la investigación”.

Minuto: 7:02. “Luego de ello se plantea otra cuestión que es el tema temporal, es decir, cuando se haga la pericia del teléfono porque la obtención de los datos va a ser integra, esa pericia va a abarcar qué periodo temporal la Fiscalía propone que sea ilimitado. La defensa propone, por los argumentos que ha dado y que hemos escuchado atentamente, tanto lo he escuchado yo también, como el señor auxiliar de la Fiscalía que intervino. La invasión que se genera en la privacidad de las personas en la investigación de un delito menor tiene que tratar de evitarse dentro de lo que puede llegar a ser compatible entre lo que es una investigación acorde con lo que se está llevando a cabo y también con la eventual afectación que pueda tener las personas involucradas y que prestan o tienen su teléfono para que obtengan la información”.

[Acceso a audiencia](#)



ROSARIO

AUTOS



Villegas y otros

FRO 11158-2025-2

DELITO

Averiguación de delito.

TEMA

Desbloqueo de dispositivos electrónicos. Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



En el marco de una causa en la que se investigaban posibles irregularidades cometidas por personal de Gendarmería, la fiscalía solicitó la apertura de doce teléfonos celulares secuestrados durante un allanamiento. Durante ese procedimiento, una de las personas asistidas había proporcionado voluntariamente su patrón de desbloqueo. Sin embargo, la defensa oficial se opuso a que se utilizara el patrón de desbloqueo aportado por la asistida, al considerar que la solicitud realizada en el contexto del allanamiento viciaba el procedimiento. Además, las defensas plantearon reparos en cuanto al alcance de la medida y solicitaron que se impusieran límites temporales y de objeto en la extracción de los datos.

DECISIÓN



El juez admitió que se practicaran las pericias pero sin usar el patrón de desbloqueo aportado por la asistida. A su vez, dispuso la apertura de los celulares con "patrones de búsqueda" y con una fecha exacta como límite temporal.

JUEZ



Marcelo Bailaque - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 46:55. "En primer lugar se va a disponer la apertura, se ordena, se dispone, se hace lugar a la apertura de los teléfonos celulares secuestrados, y el plazo de búsqueda va a estar limitado al plazo que ya señalé, que es desde el primero de enero del año 2024 hasta el día de los secuestros, respectivamente, de cada uno de los teléfonos celulares. Respecto de los patrones de búsqueda". *Minuto: 49:41.* "Más allá de interpretaciones que se puedan dado anteriormente con el Código anterior, [...] yo admito el pedido que ha hecho la defensoría, de que las pericias se hagan, pero sin la utilización del patrón de desbloqueo utilizado por sus defendidos".



[Acceso a audiencia](#)



ROSARIO

AUTOS



Iglesias

FRO 10860-2025

DELITO

Expendio de moneda apócrifa. Estafa. Encubrimiento agravado con ánimo de lucro.

TEMA

Desbloqueo de dispositivos electrónicos.

HECHOS



La fiscalía solicitó la formalización de la investigación, la extracción forense de los celulares secuestrados en los allanamientos y la prisión preventiva. La defensa se opuso a la calificación legal y planteó que la investigación se basó únicamente en los dichos de la supuesta víctima. Además, solicitó que no se utilice el patrón de desbloqueo porque fue solicitado por la fuerza de seguridad ilegítimamente. Por último, alegó que la prisión preventiva era irrazonable y desproporcionada.

DECISIÓN



El juez formalizó la investigación en los términos solicitados por la fiscalía. Hizo lugar al planteo de la defensa en relación al patrón de desbloqueo. Además, rechazó la prisión preventiva y ordenó la libertad con medidas cautelares menos restrictivas.

JUEZ



Marcelo Bailaque - Juez Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 1:04:57. "Se ha opuesto la defensa en el sentido de decir que cuando se hizo la intervención sobre la detención de la persona, una de las cosas que hizo la autoridad policial fue requerirle a la persona que se estaba deteniendo la clave para poder acceder al teléfono, que eso está absolutamente prohibido cuando no está específicamente habilitado cuando el juez no ha dispuesto la orden. En consecuencia, considero que corresponde hacer lugar a la extracción forense con fines periciales de los dos teléfonos celulares, pero respecto del motorola con el impedimento que se haga utilizando la clave favorecida por la señora Iglesias, o sea, no se podrá hacer obteniendo la clave, sino que se deberá hacer de otro modo, será aplicando fuerza bruta, del modo que sea, salvo que luego se aplique".



[Acceso a audiencia](#)

ROSARIO

AUTOS



Mansilla

FRO 2817-2025

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Desbloqueo de dispositivos electrónicos.

HECHOS



La fiscalía solicitó la formalización de la investigación, la extracción forense de los celulares y la prisión preventiva por el plazo de 60 días. La defensa se opuso, argumentó que no se demostró la insuficiencia de otras medidas menos gravosas y alegó la inexistencia de riesgos procesales. Además, planteó que en la extracción no debía utilizarse el patrón de desbloqueo solicitado al hombre imputado por parte del personal policial.

DECISIÓN



El juez formalizó la investigación en los términos solicitados por la fiscalía. Hizo lugar al planteo de la defensa en relación al patrón de desbloqueo. Además, rechazó la prisión preventiva e impuso el arresto domiciliario.

JUEZ



Eduardo Rodrigues da Cruz - Juez Federal de Garantías.



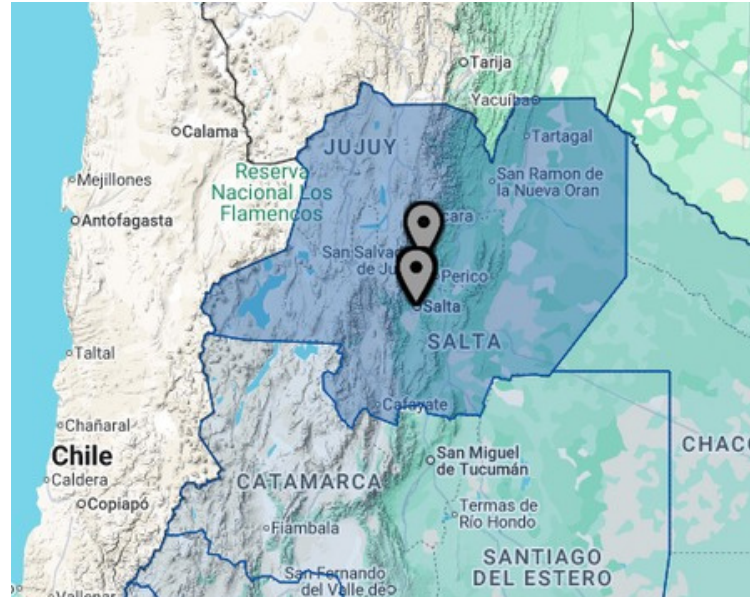
EXTRACTO

Minuto: 1:02:13. "La oportunidad de contar con el adecuado ejercicio del derecho de defensa es en esta audiencia y con posterioridad a lo que haya hecho la parte manifiesta una oposición. Yo creo que habiéndose autorizado la extracción, la Fiscalía puede autorizar de esa vía, a través del procedimiento que resulte pertinente, más no utilizando el patrón de desbloqueo, efecto aportado por el señor Mancilla".



[Acceso a audiencia](#)

JURISDICCión SALTA



ORAN

AUTOS



Gareca y Zalazar

FSA 2053-2024-4

DELITO

Transporte de estupefacientes.

TEMA

Desbloqueo de dispositivos electrónicos.

HECHOS



Una persona fue detenida por Gendarmería al intentar retirar una encomienda con estupefacientes. Le secretario del Juzgado Federal autorizó a los preventores a acceder a los mensajes del celular del detenido, siempre que contaran con su consentimiento. A partir de esa revisión, se vinculó a una segunda persona con el hecho investigado. Su defensa cuestionó la validez de la autorización y del procedimiento, alegó que se vulneró el artículo 73 del CPPF, que prohíbe interrogar a personas detenidas, y solicitó el sobreseimiento. El planteo se basó en un video del procedimiento registrado por Gendarmería. La fiscalía se opuso.

DECISIÓN



La jueza rechazó declarar la invalidez de la autorización, pero sí declaró inválida la visualización del teléfono celular. En consecuencia, dispuso la nulidad, sin posibilidad de saneamiento, de dicho acto y de todas las diligencias que derivaron de él.

JUEZA



Ivana Soledad Hernández – Jueza Federal de Garantías.

**EXTRACTO****Acta de
audiencia**

“[S]e sabe que las facultades que tiene el personal policial en este tipo de procedimiento, se debe circunscribir a la correcta identificación de la persona y en todo caso, a partir de esta autorización judicial, la visualización del teléfono celular; el acto en sí se llevó adelante con la presencia de testigos, así quedó rubricado en el acta, pero se advierte claramente un exceso en la facultad de la fuerza de seguridad que no han sido correctamente indicadas acerca de las facultades y límites de la misma. Cuando se le dice que están autorizados a visualizar el teléfono, evidentemente entiende que hubo una mala gestión en lo que es el nexo o relación entre los operadores judiciales y las fuerzas de seguridad que son auxiliares de justicia.

Claro que el teléfono ya no estaba en una situación de secuestro, de manera tal que se podría haber visualizado, o simplemente haber aguardado o haberlo realizado en otro momento sin tener que hacer esta interrogación al imputado Gareca con ese alcance, y siendo esto el único elemento que conectó al Sr. Zalazar con el hecho, tuvo que ver con el exceso que se produjo con este interrogatorio hecho al Sr. Gareca, por lo que las consecuencias de ese accionar tiene que ver con la situación procesal del Sr. Zalazar, no así respecto de la situación procesal de los Sres. Gareca y Sivila Vides, por existen otros elementos de prueba con suficiente entidad para avanzar en el proceso respecto de estos dos últimos tal como fue formalizado por el delito de transporte de estupefacientes”.

**[Acceso a audiencia](#)**



TARTAGAL

AUTOS



Ríos

FSA 6443-2023-2

DELITO

Transporte de estupefacientes.

TEMA

Desbloqueo de dispositivos electrónicos.

HECHOS



Durante un procedimiento realizado por personal de Gendarmería, se detuvo a dos personas que transportaban estupefacientes. Durante el procedimiento, una de las personas asistidas facilitó el patrón de desbloqueo de su teléfono celular. En la audiencia de formalización, la fiscalía solicitó autorización para extraer información de los dos teléfonos secuestrados, uno de los cuales pertenecía a la persona que había entregado voluntariamente el patrón. La defensa se opuso a la medida respecto de ese dispositivo, al considerar que el patrón había sido requerido por las fuerzas de seguridad sin informar previamente el derecho a abstenerse, lo que implicaba una vulneración al principio de no autoincriminación.

DECISIÓN



La jueza de garantías admitió el planteo de la defensa y rechazó la solicitud de la fiscalía. Consideró que si bien el secuestro del teléfono fue legítimo, cualquier acceso a su contenido requería autorización judicial previa y no podía convalidarse el procedimiento mediante el cual se obtuvo el patrón de desbloqueo.

JUEZA



Ivana Soledad Hernández – Jueza Federal de Garantías.



EXTRACTO

Minuto: 56:22. “Estimo que respecto de las fuerzas de seguridad es un exceso en lo que hace a la actuación de las fuerzas de seguridad. Las fuerzas de seguridad tienen que proceder al secuestro, únicamente a eso, porque el avanzar sobre el resto de los pedidos como es el patrón de desbloqueo entiendo que ahí si es necesaria en forma previa la autorización judicial que permita avanzar sobre la medida de incautación de los datos”.



Acceso a audiencia



TARTAGAL

AUTOS



Espíndola

FSA 12678-2022-2

DELITO

Transporte de estupefacientes.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



Durante un procedimiento realizado por personal de Gendarmería, se detuvo a una persona que transportaba estupefacientes. Durante el procedimiento se secuestró un teléfono celular. En la audiencia de formalización, la fiscalía solicitó autorización para extraer información del teléfono secuestrado y poder identificar a otros partícipes. La defensa se opuso a la medida y señaló que la medida resultaba impertinente e improductiva ya que el hecho fue calificado como transporte de estupefacientes y la acción se encontraba materializada. Además alegó que la medida afectaba la privacidad de su asistido.

DECISIÓN



La jueza de garantías señaló que el delito se consumó con la sola acción de llevar consigo el material estupefaciente y no existe alguna cuestión indicadora que justifique la necesidad de realizar una pericia telefónica que resulta altamente invasiva en los términos que establece la Constitución Nacional.

JUEZA



Ivana Soledad Hernández - Jueza Federal de Garantías.



EXTRACTO

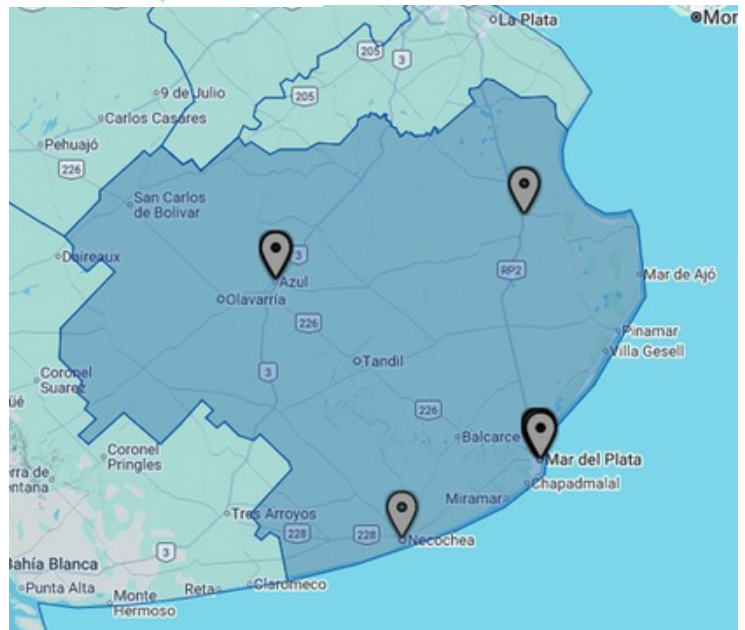
Minuto: 37:55. "Entiendo que resulta razonable lo planteado por la defensa en cuanto a que no advierto del caso que ha presentado la fiscalía los parámetros necesarios para avanzar sobre la exploración y explotación del teléfono celular. En primer término porque no surge del hecho en sí mismo que el teléfono celular tenga o el contenido del teléfono celular tenga alguna cuestión puntual en relación con la investigación de un delito que es el mero transporte de estupefacientes, o sea que el delito, y sin adelantar posición porque en última instancia eso lo verá un tribunal de juzgamiento, el delito prácticamente se ha consumado con la sola acción de llevar consigo material que es ilegal o ilícito".



[Acceso a audiencia](#)



JURISDICCión MAR DEL PLATA



MAR DEL PLATA

AUTOS

**8332/2025**

FMP 8332-2025

DELITO

Trata de personas, suministro de estupefacientes y abuso sexual.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



En el marco de un operativo de control vehicular se detuvo un camión conducido por un hombre junto a dos mujeres menores de edad. Una de las mujeres se mostró muy angustiada. Al ser apartada del hombre y entrevistada por una representante de la policía, una de las adolescentes manifestó haber sido amenazada, obligada a consumir estupefacientes y abusada sexualmente por el conductor. En la audiencia de formalización, el Ministerio Público Fiscal solicitó las claves o huellas digitales para el desbloqueo del dispositivo que le fue secuestrado al hombre. La defensa se opuso a la adopción de cualquier medida intrusiva respecto del asistido. En cuanto al resto de los aparatos secuestrados se petitionó que se limite al objeto de análisis al hecho por el que se inició la investigación, en resguardo de la intimidad de terceras personas ajenas a ella.

DECISIÓN



El Juez de Garantías hizo lugar al planteo de limitación temporal para la extracción de los datos de los dispositivos incautados y de reserva de intimidad sobre la información a recabar de los teléfonos celulares secuestrados a los familiares de la persona investigada.

MAR DEL PLATA

.....

JUEZ/A



Santiago Inchausti - Juez Federal de Garantías.



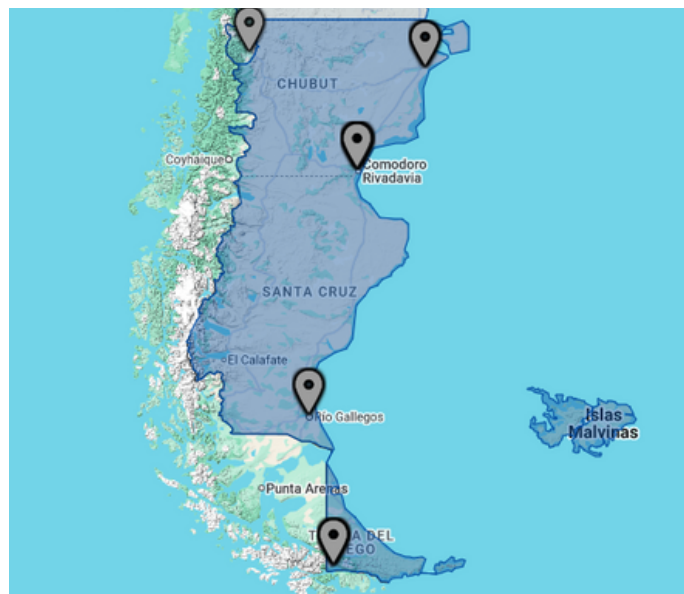
EXTRACTO

Minuto: 56:00. “Luego de la apertura, al momento de introducir la información, tenga en cuenta el objeto procesal, y desde ya en esa oportunidad la defensa podrá hacer el cuestionamiento para excluir cualquier información que exceda los parámetros de esta investigación”.



[Acceso a audiencia](#)

JURISDICCión COMODORO RIVADAVIA



CALETA OLIVIA

AUTOS



Lincoman y otra

FCR 7135-2025-I

DELITO

Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

TEMA

Límite en las pericias informáticas.

HECHOS



A raíz de un allanamiento en el que dos personas fueron detenidas, se realizó una audiencia de formalización en la que el Ministerio Público Fiscal imputó dos hechos vinculados con la tenencia de estupefacientes. Durante el procedimiento se secuestraron cinco teléfonos celulares. En la audiencia, la fiscalía solicitó que los dispositivos fueran incautados, que se procediera a la extracción de los datos allí contenidos, y propuso como límite temporal para la medida un mes anterior a la ocurrencia de los hechos.

DECISIÓN



El juez tuvo por formalizada la investigación. Autorizó la incautación y extracción de datos de los teléfonos celulares con la limitación temporal propuesta por el propio Ministerio Público Fiscal.

JUEZ



Claudio Marcelo Vázquez – Juez Federal de Garantías.

CALETA OLIVIA

.....



EXTRACTO

Minuto: 27:23. “Al respecto, se autoriza a que la Unión fiscal descentralizada proceda de interceptación de los datos sobre la información almacenada en los cinco aparatos celulares, cuyo análisis podrá extenderse hasta un mes antes del hecho delictivo”.



[Acceso a audiencia](#)